

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 76; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 89 Y EL ARTÍCULO 133. SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 37; Y, SE ADICIONAN: LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 78 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 89; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La suscrita, Senadora Gabriela Cuevas Barron, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta LXII Legislatura, y el Coordinador del Grupo Parlamentario de Acción Nacional Senador Ernesto Cordero Arroyo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8 numeral 1, fracción I, 164 numeral 1, 169 y demás disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman: las fracciones II y III del artículo 76; la fracción III del artículo 89 y el artículo 133. Se deroga la fracción III del artículo 37; y, se adicionan: la fracción IX del artículo 78 y un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 89; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los doscientos años de vida independiente de nuestro País, la política exterior mexicana ha sido una asignatura casi reservada al Ejecutivo, con muy poca participación, hasta en tiempos muy recientes del Legislativo. Como consecuencia de lo anterior, la política exterior mexicana ha estado sujeta a caprichos sexenales, cuando debería ser un motor para el desarrollo nacional.

Es tiempo de que el Senado de la República represente un coadyuvante eficaz del Ejecutivo en la política exterior, y esto inicia con mayor participación y con mecanismos de control en tan importante tarea.

Desde la Constitución de Apatzingán, en 1824 (formalmente: Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana), hasta 1977, la participación del Senado en la política exterior mexicana es mínima. El 6 de diciembre de este año, una reforma constitucional otorga al Senado la facultad exclusiva de “Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso.” (Artículo 76 fracción I de la CPEUM).

Esta reforma, es primigenia en el texto constitucional en la materia, en principio por ser la primera vez que se emplea la expresión “política exterior”. La participación de México en el concierto internacional era ya amplia y reconocida, sin embargo no había alcanzado el texto constitucional.

Es verdad que en 2007 se amplió la participación del Senado para aprobar no sólo los Tratados Internacionales que estén de acuerdo con la Constitución y sean celebrados por el Presidente de la República, sino participar en todo el proceso de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, pero tristemente, la participación del Senado es un ejercicio a posteriori de los actos presidenciales.

En tanto la actividad de análisis del Senado de la política exterior permanezca detrás de los actos del Ejecutivo, sin posibilidad de participar en sugerir acciones concretas en su formulación y ejecución, dicha política seguirá careciendo de efectividad fáctica.

La expresión “analizar” utilizada por el texto constitucional citado, parece más un ejercicio vano de reflexión o en todo caso discusión, que una facultad que lleve a una participación activa del Senado en la política exterior mexicana, “carente de correctivos formales al actuar el Ejecutivo en el plano internacional”, en palabras de Ricardo Méndez-Silva.¹

Por el contrario involucrar al Senado en las decisiones de política exterior mexicana, puede darle el peso que requieren ante las naciones del mundo. Juan Manuel Portilla Gómez, advierte que, en caso contrario, podría caerse en un vacío inmovilismo que en última instancia, lograría que la política exterior no sirviera a ningún fin práctico en beneficio de la nación. El Senado está llamado a ejercer tareas de escrutinio de esta actividad del Ejecutivo no sólo en función de una visión rígida de los principios, sino mediante otros mecanismos de control.²

La apertura propiciada por los presidentes Fox y Calderón, han dado al Senado de la República la ocasión de experimentar avances en el control de la política exterior, al asumir una tarea más dinámica. Es momento de dar un paso más en este sentido.

Respecto a lo anterior, tampoco se puede dejar de lado que el Senado de la República legisle respecto a la participación de las fuerzas armadas en misiones de paz.

Actualmente México aporta a las Fuerzas de Paz de la ONU, también conocidas como “casco azul”, 32 millones de dólares anuales, mismas que se encargan de lograr medidas internacionales colectivas para impedir que las crisis o los conflictos existentes constituyan una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, ya sea por su transformación en conflictos armados, o la extensión a otros países, con el objetivo de

¹ “Reformas a la Constitución política en materia de tratados”, Cuestiones Constitucionales, México, núm. 17, julio-diciembre de 2007, p. 284.).

² *EL SENADO COMO CÁMARA DE CONTROL DE LA POLÍTICA EXTERIOR*, en *Organización y Funciones del Senado*, GALEANA, Patricia, coordinadora, Comisión Especial Encargada de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana del Senado de la República, 20 de noviembre de 2010).

suspender discrepancias, para lograr una negociación que resuelva el conflicto o garantice las condiciones que impidan la reanudación del conflicto armado.

Con lo anterior se manifiesta la contribución de México en operaciones de paz, pero no sólo se debe aportar económicamente, también se debe lograr una participación activa donde se incorpore a la Fuerza Armada en estas operaciones. Es ahí donde entra nuestra función como poder facultado para trabajar en reformas que beneficien a nuestra Nación y se refuerce el compromiso solidario con la comunidad internacional, que permita garantizar condiciones mínimas de seguridad para la población y la reconstrucción oportuna.

Información de las Naciones Unidas, establece la necesidad de lograr una mayor participación de los países en operaciones de pacificación, ya que las contribuciones económicas de los países miembros y la fuerza militar son insuficientes actualmente.

Con la iniciativa que se presenta, se pretende involucrar más al poder Legislativo, a través del Senado de la República, en la toma de decisiones prácticas en materia de política exterior. La participación senatorial como órgano de control del Ejecutivo, por la vía de la ratificación de los nombramientos del titular y los empleados superiores de la Secretaría de Relaciones Exteriores, además de embajadores y cónsules generales, que ya existe.

Por último, es conveniente citar nuevamente a Juan Manuel Portilla Gómez en su análisis citado *supra*: *"El papel de la cámara alta en asuntos internacionales adquiere cada vez mayor relevancia a la luz del avance democrático en nuestro país y de la complejidad mundial representada por el fenómeno de la globalización. Las circunstancias actuales en torno a la formulación y ejecución de la política exterior exigen una participación activa del Senado dirigida a la acotación del Ejecutivo en dicha tarea. En este sentido, ya no podemos hablar de un monopolio absoluto del Ejecutivo por cuanto a la conducción de las relaciones exteriores del Estado mexicano en virtud de que han venido agregándose en la Constitución y en otros instrumentos legales, mayores mecanismos de control por parte del Senado hacia el Ejecutivo"*.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, someto a la consideración del Constituyente Permanente por su digno conducto, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman**: las fracciones II y III del artículo 76; la fracción III del artículo 89 y el artículo 133. Se **deroga** la fracción III del artículo 37; y, se **adicionan**: la fracción IX del artículo 78 y un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 89; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 37...

A) y B)....

C) La ciudadanía mexicana se pierde:

I y II. ...

III. SE DEROGA

IV a VI...

....

Artículo 76....

I...

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga del Procurador General de la República, el titular y los empleados superiores de la Secretaría de Relaciones Exteriores, embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;

III.- Autorizar al Presidente de la República para que pueda disponer la salida de unidades pertenecientes a la Fuerza Armada permanente fuera de los límites del territorio nacional, para su participación en operaciones específicas de paz o de ayuda humanitaria, así mismo el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otras potencias, por más de un mes, en aguas mexicanas;

IV a XII...

Artículo 78....

I a VIII...

IX. Autorizar la salida de unidades pertenecientes de la Fuerza Armada permanente fuera de los límites del territorio nacional para operaciones de ayuda humanitaria.

Artículo 89....

I y II....

III. Nombrar, con aprobación del Senado, al titular y empleados superiores de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a los embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda y a los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica.

IV y V...

VI....

Así mismo, en tiempos de paz podrá autorizar la salida a unidades pertenecientes de la Fuerza Armada permanente fuera de los límites del territorio nacional, para su específica participación en operaciones de paz y ayuda humanitaria, lo anterior en concordancia con lo establecido en los artículos 76, fracción III, y 78 fracción IX, de esta Constitución.

VII a XX. ...

Artículo 133.- Esta Constitución, todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, así como las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella, en dicho orden jerárquico serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los estados.

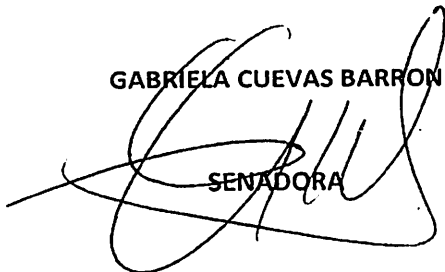
Los tratados internacionales suscritos por el Presidente de la República deberán ser ratificados por mayoría absoluta del Senado de la República, salvo aquellos tratados que incorporen normas relativas a los derechos humanos, en cuyo caso deberán ser ratificados por mayoría calificada. Los tratados internacionales que reconozcan derechos humanos se interpretarán conforme al Artículo 1º. párrafos primero y segundo de esta Constitución.

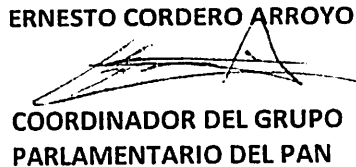
TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



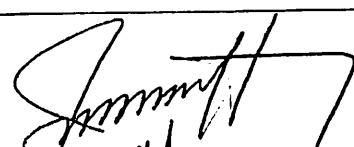
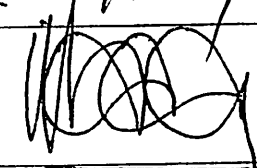
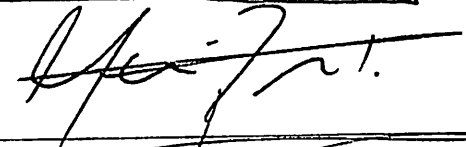
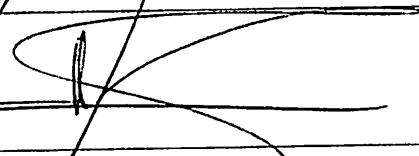
Artículo Segundo.- En tanto la Ley de Servicio Exterior defina los empleados superiores de la Secretaría de Relaciones Exteriores que deberán ser sujetos a ratificación por parte del Senado de la República, esta Cámara deberá ratificar los nombramientos que haga el Presidente de la República respecto a los siguientes empleados superiores de la Cancillería: 1. Subsecretario de Relaciones Exteriores; 2. Subsecretario para América del Norte; 3. Subsecretario para América Latina y El Caribe; 4. Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos; 5. Oficial Mayor y 6. Titular de la Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República a los veintitrés días del mes de octubre del año 2012.


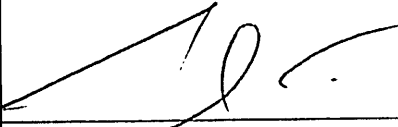



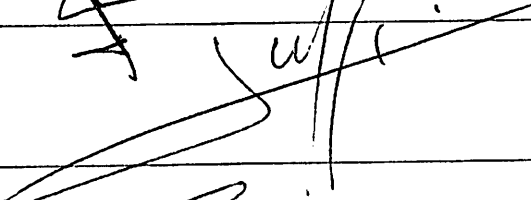

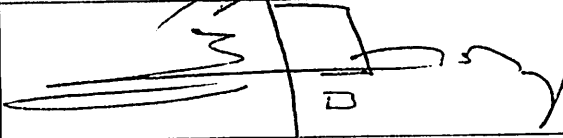
GABRIELA CUEVAS BARRON

 SENADORA

ERNESTO CORDERO ARROYO

 COORDINADOR DEL GRUPO
 PARLAMENTARIO DEL PAN

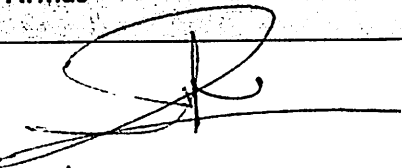

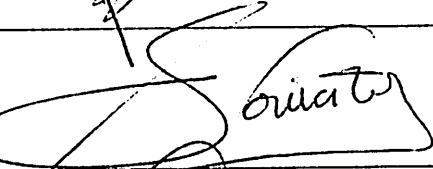


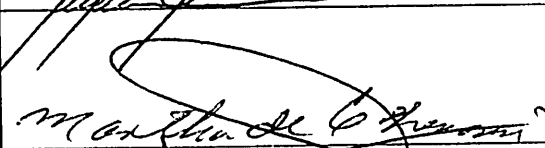

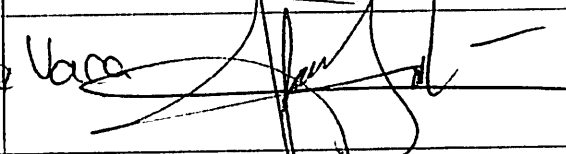
LOS SENADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL, SE SUSCRIBEN A ESTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 76; LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 78; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 89 Y EL ARTÍCULO 133. SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 37; Y, SE ADICIONAN: LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 78 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 89; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Senadoras y Senadores	Firmas
Luis Roser Arzopero T.	
Bernardo Flores Márquez	
Javier Corral Juarez	
Maricela Gómez del C.	
Luis FERNANDO SALAZAR FLORES	
JORGE LAVALLE MAURY	

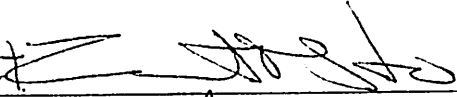

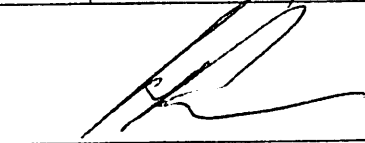
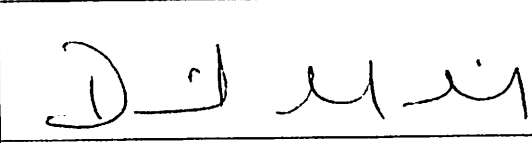

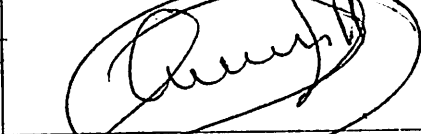
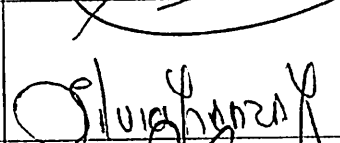

LOS SENADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL, SE SUSCRIBEN A ESTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 76; LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 78; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 89 Y EL ARTÍCULO 133. SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 37; Y, SE ADICIONAN: LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 78 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 89; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Senadoras y Senadores	Firmas
Maki Ortiz Dominguez	
Hector Lopez	
Rosa Adriana Pizarro	
Ma. del Pilar Ortega Nitz.	
E. RUFFO A.	
Javier Irazo	
Sandra Ma. Calderin	
Octavio Penroza G.	

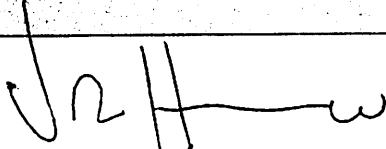
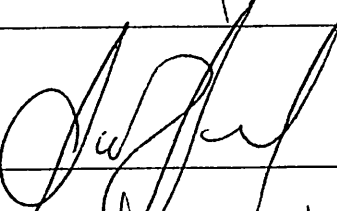
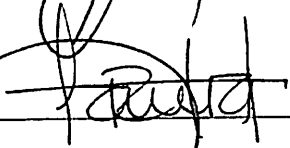
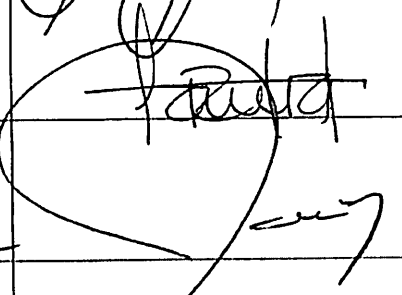
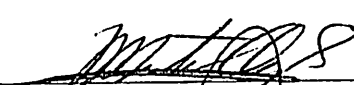
LOS SENADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL, SE SUSCRIBEN A ESTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 76; LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 78; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 89 Y EL ARTÍCULO 133. SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 37; Y, SE ADICIONAN: LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 78 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 89; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Senadoras y Senadores	Firmas
Roberto Gil Zuriaga	
Fco. Salvador López Brito	
SONIA MENDOZA DIAZ	
Salvador Vega Cosillas	
Francisco Dominguez	
Martha Elena Jarama	
Carlos Mendoza Davis	
Francisco Garcia Cabeza de Vaca	

LOS SENADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL, SE SUSCRIBEN A ESTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 76; LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 78; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 89 Y EL ARTÍCULO 133. SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 37; Y, SE ADICIONAN: LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 78 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 89; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Senadoras y Senadores	Firmas
Marcela Torres Peimbert	
Raúl Gracía Guzmán	
Francisco Buzacost	
Daniel Arilla Ruiz	
Jorge Luis Piccolabutti	
Adriana Dávila F	
Silvia Garza Coluán	
Joaquín Ramos Hércules	

LOS SENADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL, SE SUSCRIBEN A ESTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 76; LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 78; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 89 Y EL ARTÍCULO 133. SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 37; Y, SE ADICIONAN: LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 78 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 89; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Senadoras y Senadores	Firmas
VICTOR HERMOSILLO C.	
Fernando Herrera R. L.	
Laura Rojas	
JOSE MARIA MARTINEZ	
Martin Cresco S	
Fernando Torres Graciano	